

*Decreto, haciendo extensiva una disposición.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

DECRETA:

Art. Unico – El artículo 3° del presente de 4 del corriente sobre emisión de cédulas de inválidos, es extensivo á las de montepío.

Dado en Managua, á 9 setiembre de 1869 – Fernando Guzman.

-----\*-----